

24627 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria sobre control del rendimiento de las hembras lecheras.*

Ilmo. Sr.: La Orden del Ministerio de Agricultura de 9 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre) por la que se actualiza y regula el incentivo para el control de rendimiento de las hembras lecheras, establece una serie de normas de carácter general, cuyo desarrollo se encomienda a esta Dirección General.

Para dar cumplimiento a lo ordenado y en uso de las facultades concedidas en la citada Orden ministerial, esta Dirección General ha resuelto disponer lo siguiente:

Primero.—Las razas de las hembras sometidas a control lechero, cuyas lactaciones terminadas y válidas podrán ser subvencionadas por el Ministerio de Agricultura son las siguientes:

Especie bovina: Razas Frisona, Parda y Flechwisch.

Especie ovina: Razas Churra, Manchega y Lachar.

Especie caprina: Razas Murciana-Granadina, Malagueña y Canaria.

El número máximo de hembras de las razas lecheras antes citadas que podrán ser sometidas a control lechero con estímulo oficial durante el año 1977 será el siguiente:

Razas bovinas	45.000
Razas ovinas	15.000
Razas caprinas	5.000

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 9 de julio de 1976 la cuantía de la subvención que resulta de ponderar el precio indicativo fijado para la presente campaña lechera, por Decreto 377/1977, de 11 de marzo, se fija, para las lactaciones que terminen durante el año 1977 en 625 pesetas para las hembras vacunas y 125 pesetas para las ovinas y caprinas.

Tercero.—Por los servicios dependientes de esta Dirección General se adoptarán las medidas pertinentes en orden a conseguir que las fusiones de núcleos que tengan previsto realizar entre los que han venido funcionando durante el presente año se realice precisamente en el mes de diciembre de 1977, a efectos de facilitar el proceso de datos.

Cuarto.—Por la Subdirección General de la Producción Animal se cursarán las instrucciones complementarias para el mejor desarrollo de lo que se dispone en la presente Resolución.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1977.—El Director general, Sebastián Llompart Moragues.

Ilmo. Sr. Subdirector general de la Producción Animal.

24628 *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos del término municipal de Villaconancio en la provincia de Palencia.*

A instancia del Ayuntamiento y de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Villaconancio (Palencia) se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en este término municipal concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, que se ha tramitado reglamentariamente con los períodos de exposición preceptivos y la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola del citado término municipal, de una superficie de 3.383 hectáreas, de las que quedan afectadas por el plan 1.800 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 2.855.632 pesetas, de las que 2.220.718 pesetas serán subvencionadas y las restantes 634.914 pesetas corresponderán a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del término afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras, y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 14 de septiembre de 1977.—El Director, Manuel Aulló Urech.

MINISTERIO DE ECONOMIA

24629 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 7 de octubre de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	84,242	84,502
1 dólar canadiense	77,401	77,724
1 franco francés	17,294	17,365
1 libra esterlina	148,089	148,884
1 franco suizo	36,347	36,538
100 francos belgas	238,741	238,141
1 marco alemán	36,713	36,906
100 liras italianas	9,554	9,595
1 florin holandés	34,474	34,651
1 corona sueca	17,526	17,617
1 corona danesa	13,758	13,824
1 corona noruega	15,318	15,393
1 marco finlandés	20,316	20,428
100 chelines austriacos	513,357	518,099
100 escudos portugueses	207,339	209,008
100 yens japoneses	32,620	32,784

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

ADMINISTRACION LOCAL

24630 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Castilblanco por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del proyecto de saneamiento de este municipio.*

Habiendo sido declarada la urgencia de la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de saneamiento de Castilblanco, incluidas en el Proyecto de Planes Provinciales en Decreto de la Presidencia del Gobierno número 446/1977, de 11 de marzo, en su artículo 6.º, a todos los afectados, en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1952, se les hace saber:

Que este Ayuntamiento Pleno, en su sesión de fecha 22 de septiembre de 1977, ha acordado fijar la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, lo que se llevará a efecto el día 10 de noviembre de 1977 y hora de las once de su mañana, en el Ayuntamiento de Castilblanco, sin perjuicio de trasladarse a los terrenos objeto de la ocupación. Los datos relativos a las fincas se publicaron en el «Boletín Oficial» de la provincia número 196, de fecha 29 de agosto de 1977.

Castilblanco, 23 de septiembre de 1977.—La Alcaldesa, Encarnación Barbero Sánchez.—12.014-C.

24631 *RESOLUCION del Cabildo Insular de El Hierro por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Rectificación, asfaltado y afirmado de la carretera de Tigaday a Sabinosa», que comienza en el punto kilométrico 1,000 (donde dicen Merese) hasta el punto kilométrico 7,320, del término municipal de Frontera.*

Este Cabildo Insular de El Hierro, en base a la Ley 8/1972, de 10 de mayo, artículo 18-1 y 20, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresa comparezcan en el Ayuntamiento de Frontera al objeto de proceder, de acuerdo con las prescripciones del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

Habiendo sido declaradas de utilidad pública por el Decreto 446/1977, de 11 de marzo del presente año, se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que los próximos días y horas señalados en el anexo adjunto, y en el Ayuntamiento de Frontera (Isla del Hierro), se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Término municipal de Frontera

Finca número	Polígono	Parcela	Propietario	Paraje	Superficie Ha.	Cultivo
1	18	302	Esteban Febles Morales	Merese	0,0031	Viña.
2	17	134	Luis Castañeda	Merese	0,0016	Erial.
3	17	135	Benito Acosta Zamora	Merese	0,0013	Erial.
4	5	11	Amelia Morales Padrón	Merese	0,0054	Erial.
5	17	161	Angel García Padrón	Merese	0,0022	Cereal.
6	17	163	Benito Padrón Febles	Merese	0,0030	Erial.
7	17	159	Hros. Sebastián Reboso Morales	Merese	0,0061	Cereal.
8	5	13	Carmen Morales Padrón	Merese	0,0014	Erial.
9	5	15	Mercedes Morales Castañeda	Merese	0,0109	Erial.
10	17	214	Marino González Barbuzano	Merese	0,0026	Erial.
11	17	219	Cirilo Armas Castañeda	Merese	0,0052	Improductivo.
12	5	126	Manuel Chávez Benítez	Los Llanillos	0,0066	Improductivo.
13	16	399	Zoila Febles Padrón	Reboso	0,0081	Improductivo.
14	16	405	María Morales Padrón	Reboso	0,0020	Cereal.
15	16	408	Juan Cabrera Menéndez	Reboso	0,0021	Improductivo.
16	16	327	Pablo Padrón Morales	La Garrapata	0,0053	Erial.
17	16	326	Juan Cabrera Menéndez	La Garrapata	0,0013	Improductivo.
18	5	131	Luis Febles Morales	Los Llanillos	0,0100	Improductivo.
19	5	132	Antonio Barrera Febles	Los Llanillos	0,0016	Viña.
20	5	135	Cesilio Quintero Febles	Los Llanillos	0,0270	Improductivo.
21	16	320	Hros. Ildefonso Acosta Castañeda	La Garrapata	0,0158	Improductivo.
22	16	318	Heliodoro Morales Armas	La Garrapata	0,0014	Erial.
23	16	287	Hros. Francisca Morales Padrón	Los Llanillos	0,0020	Erial.
24	5	147	Angel Benítez Castañeda	Los Llanillos	0,0030	Erial.
25	5	145	Hros. Benigno Armas Acosta	Los Llanillos	0,0062	Viña.
26	5	146	Hros. Anselmo Morales Padrón	Los Llanillos	0,0136	Erial.
27	5	149	Evaristo González Morales	Los Llanillos	0,0018	Frutal.
28	16	278	Hros. Cirilo Reboso Morales	Los Llanillos	0,0027	Improductivo.
29	16	277	Hros. Sebastián Reboso Morales	Los Llanillos	0,0047	Improductivo.
30	16	276	Damián Febles Hernández	Los Llanillos	0,0007	Improductivo.
31	5	310	Francisco Chávez Benítez	Los Llanillos	0,0067	Improductivo.
32	16	268	Matías Morales Benítez	Los Llanillos	0,0025	Erial.
33	—	—	María Morales Febles	Los Llanillos	0,0020	Solar.
34	—	—	Pablo Morales Morales	Los Llanillos	0,0035	Solar.
35	—	—	Angel Benítez Castañeda	Los Llanillos	0,0018	Solar.
36	5	339	Andrés Castañeda Padrón	Los Llanillos	0,0130	Solar, vivienda-alj.
37	—	—	Esteban Padrón Benítez	Los Llanillos	0,0033	Aljibe.
38	15	5	Juan Hernández Morales	Los Llanillos	0,0032	Solar.
39	15	195	Honorio Cejas González	Los Llanillos	0,0030	Cereal.
40	6	4	Cesilio Quintero Febles	Los Llanillos	0,0022	Erial.
41	—	—	Hros. Casiano Monteverde	Los Llanillos	0,0059	Vivienda.
42	6	6	Domingo Zamora Martín	Los Llanillos	0,0015	Cereal.
43	6	9	Matías Morales Benítez	Los Llanillos	0,0059	Erial.
44	15	394	Hros. Miguel Padrón Padrón	Los Llanillos	0,0006	Cereal.
45	6	198	Hros. Miguel Padrón Padrón	Los Llanillos	0,0011	Cereal.
46	15	335	Hros. Eugenio Padrón	Los Llanillos	0,0008	Cereal.
47	6	201	Pablo Morales Padrón	Los Llanillos	0,0062	Cereal.
48	15	395	Andrés Febles Padrón	Los Llanillos	0,0035	Erial.
49	15	392	Hros. Inocencia Castañeda Castañeda	Los Llanillos	0,0051	Viña.
50	15	263	Sixto Febles Reboso	Los Llanillos	0,0038	Viña.
51	15	264	Emérito Padrón Reboso	Los Cristos	0,0013	Viña.
52	15	265	Cesilio Quintero Febles	Los Cristos	0,0019	Viña.
53	6	419	Matías Morales Benítez	Los Cristos	0,0021	Viña.
54	6	420	Julio Febles Padrón	Los Cristos	0,0028	Erial.
55	15	266	Alejandro Morales Chávez	Los Cristos	0,0009	Viña.
56	6	525	Patricio Morales	Los Cristos	0,0046	Viña.
57	15	267	Pablo Morales Padrón	Los Cristos	0,0023	Viña.
58	6	530	Hros. Benigno Acosta Reboso	El Chirgo	0,0675	Viña.
59	15	326	Hros. Benigno Acosta Reboso	El Chirgo	0,0030	Erial.
60	14	102	Andrés Padrón Benítez	El Chirgo	0,0039	Erial.
61	14	103	Juan Cabrera Menéndez	El Chirgo	0,0024	Erial.
62	14	226	Pablo Padrón Monteverde	El Chirgo	0,0010	Erial.
63	14	221	Onelia Armas Padrón	El Chirgo	0,0027	Erial.
64	14	223	Lucas Garcés Morales	El Chirgo	0,0013	Cereal.
65	14	225	Pablo Padrón Monteverde	El Chirgo	0,0023	Erial.
66	14	224	J. Ramón Armas Benítez	El Chirgo	0,0031	Cereal.
67	13	1	Lucas Garcés Morales	Los Tres Pinos	0,0120	Erial.
68	13	2	Evaristo González Morales	Los Tres Pinos	0,0027	Erial.
69	13	4	Vicente Acosta	Los Tres Pinos	0,0078	Erial.
70	7	50	Sotero Padrón Padrón	Tamásima	0,0573	Improductivo.
71	7	53	Emérito Padrón Reboso	Tamásima	0,0574	Improductivo.
72	7	52	Zoila Quintero González	Tamásima	0,0048	Improductivo.
73	—	—	Sotero Padrón Acosta	Tamásima	0,0152	Improductivo.
74	13	85	Juana Reboso Hernández	Tamásima	0,0120	Improductivo.
75	13	86	Hros. de Juan Padrón Febles	Tamásima	0,0086	Erial.
76	13	87	Hros. de Sebastián Reboso Morales	Tamásima	0,0222	Erial.
77	13	90	Sotero Padrón Acosta	Tamásima	0,0016	Erial.
78	13	91	Eugenio Padrón Monteverde	Tamásima	0,0018	Viña.
79	13	93	Miguel Morales Febles	Tamásima	0,0084	Viña.
80	13	94	Angel Benítez Castañeda	Tamásima	0,0023	Erial.
81	13	108	Hros. de Teresa Padrón Reboso	Las Hoyas	0,0093	Erial.
82	13	109	Julio Febles Padrón	Las Hoyas	0,0020	Erial.
83	13	236	Juan Morales Monteverde	El Hoyo	0,0007	Improductivo.
84	13	242	Francisco Castañeda Febles	El Hoyo	0,0072	Erial.
85	13	244	Juan Padrón Monteverde	El Hoyo	0,0038	Erial.

Finca número	Polígono	Parcela	Propietario	Paraje	Superficie Ha.	Cultivo
86	13	245	Hros. de Juan González Padrón	El Hoyo	0,0189	Improductivo.
87	13	246	Hros. de Anselmo Morales Castañeda	El Hoyo	0,0220	Erial.
88	13	247	Hros. de Eleuterio Barbuzzano Pérez	El Hoyo	0,0040	Erial.
89	13	249	Hros. de Miguel Padrón Padrón	El Hoyo	0,0156	Erial.
90	13	248	Hros. de Antonio Quintero González	El Hoyo	0,0054	Erial.
91	13	222	Mercedes Morales Castañeda	El Hoyo	0,0165	Erial.
92	13	264	Hros. de Eleuterio Barbuzzano P.	El Hoyo	0,0134	Improductivo.
93	13	287	Bernardo Garcés Brito	El Hoyo	0,0080	Improductivo.
94	7	168	Hros. de Julián Rebozo Pérez.	Los Arales	0,0053	Erial.
95	13	290	Tomás Pérez	El Hoyo	0,0200	Erial.
96	13	295	Hros. de Eugenio Padrón	El Hoyo	0,0177	Erial.
97	13	296	Matías Morales Benítez	El Hoyo	0,0178	Erial.
98	13	297	Hros. de Juan Padrón Armas	El Hoyo	0,0178	Improductivo.
99	13	304	Manuel Hernández Morales	La Costa	0,0194	Erial.
100	13	305	Tomás Pérez	La Costa	0,0054	Improductivo.
101	13	313	Hros. de Eugenio Padrón	La Costa	0,0200	Erial.
102	13	314	Ambrosio Padrón Quintero	Los Arales	0,0182	Improductivo.
103	13	318	Aurelio Padrón Monteverde	Los Arales	0,0342	Erial.
104	13	317	Ramona Monteverde Rebozo	Los Arales	0,0476	Erial.
105	13	316	Pablo Morales Padrón	Los Arales	0,0087	Erial.
106	13	362	Juana Hernández Morales	Los Arales	0,0100	Erial.
107	13	365	Martina García Quintero	Los Arales	0,0158	Improductivo.
108	13	367	Hros. de Juan Quintero Hernández	Los Arales	0,0225	Erial.
109	13	366	Inocencia Pérez Gutiérrez	Los Arales	0,0080	Erial.
110	13	368	Andrés Padrón Benítez	Los Arales	0,0347	Erial.
111	13	390	Hros. de Eulalia León	Los Arales	0,0075	Erial.
112	13	401	Eusebio Pérez Gutiérrez	Ladera Cabello	0,0300	Erial.
113	—	—	Ulises Pérez Pérez	—	0,0090	Improductivo.
114	13	408	Severiano León Casañas	Ladera Cabello	0,0090	Erial.
115	—	—	Juan Pérez Pérez	—	0,0175	Improductivo.
116	13	412	Hros. de Francisco Quintero Hernández	Ladera Cabello	0,0048	Erial.
117	13	428	Pascual García Gutiérrez	Morro Alto	0,0100	Improductivo.
118	13	429	Antonia Chávez	Morro Alto	0,0310	Improductivo.
119	13	430	Francisca Pérez Hernández	Morro Alto	0,0420	Improductivo.
120	13	434	Juan Casañas Gutiérrez	El Rincón	0,0420	Erial.
121	13	435	Pilar Pérez Casañas	El Rincón	0,0180	Erial.
122	13	436	Narciso Quintero Padrón	La Crucita	0,0150	Improductivo.
123	13	437	Juan Quintero Quintero	La Crucita	0,0275	Erial.
124	13	440	Narciso Quintero Simancas	La Crucita	0,0224	Erial.
125	13	473	Erasmo Casañas Gutiérrez	La Crucita	0,0112	Viña.
126	13	474	Carmen Casañas Chávez	V. Sabinalito	0,0150	Erial.
127	13	475	Hros. de Miguel Barbuzzano Padrón	V. Sabinalito	0,0195	Erial.
128	—	—	Hros. de Miguel Barbuzzano Padrón	V. Sabinalito	0,0018	Pajear.

ANEXO QUE SE CITA
Convocatoria

Número de finca	Día	Mes	Hora
1-15	25	Octubre	16,30
16-30	25	Octubre	17,30
31-45	25	Octubre	18,30
46-60	26	Octubre	11
61-75	26	Octubre	12
76-90	26	Octubre	13
91-105	26	Octubre	16,30
106-120	26	Octubre	17,30
121-128	26	Octubre	18,30

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este excelentísimo Cabildo Insular de El Hierro, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados, para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito y Notario. Es necesaria la presentación de los recibos de la contribución correspondiente a los dos últimos años.

Valverde del Hierro, 19 de septiembre de 1977.—El Presidente.—9.244-E.